

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 08/08/2017

No. de Registro **20175500852081**

Al contestar, favor citar en el asunto, este

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S
CALLE 5 CARRERA 2 127 CENTRO
EL PASO - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33780 de 24/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	1	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente d	e Puer	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1

TO A STORE OF BRIDE

Mindson Announced Services

DESTAURCE MEAN PROPERTY.

TO BE A CONTROL OF A CASE OF A CASE OF A CONTROL OF A CON

The control of the co

A service of the serv

DESCRIPTION OF THE PARTY OF

Sentence of the control of the contr

Committee of the commit

A THE REPORT OF A VIOLENCE OF A VIOLENCE OF A PROPERTY OF A VIOLENCE OF

demonstration.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 33780 DEL 24 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con N.I.T 900403539-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0040489 de fecha 9 de Marzo de 2017 impuesto al vehículo de placa TLU614 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S. Identificada con el NIT. 900403539-2 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 585.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **530**:

"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."

En concordancia con el código: 530

"Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0040489	9 de Marzo de 2017	TLU614

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0040489 de fecha 9 de Marzo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S. identificada con NIT. 900403539-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT. 900403539-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 585 esto es, "(...)El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 530 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT. 900403539-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 530 de la misma Resolución en atención a

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT 900403539-2

lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S-TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., identificada con NIT. 900403539-2, con domicilio en la ciudad de EL PASO / CESAR, en la CL 5 CR 2 127 CENTRO, teléfono 3402712, correo electrónico iris.barrios@moviliza-t.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33780 DEL 24 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

the updated on the summer appropriate of the summer of the

SUSTAN INAUK ATIRADRAM SIRAM ANU Janou di purijate, arabet di libas di Celaranam didi

TALK TO SELECT THE SEL

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÂNSPORTE Nº 0040489 1. FECHA Y HORA 2019 01 02 63 04 05 06 07 08 MINITOS 00 01 02 03 04 05 06 0 00 10 05 06 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 MCHICARE LUREDWYELL 40 (60) thorse, trees 16 17 18 19 20 21 22 23 09 10 11 12 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y 06 construct 100 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) ABCDEFGH A B C D E F G H I J A B C D E F G H I J K Q M N O P Q R S T U V W K L M N O P Q R S T U V W M 8. EXPEDICION
 0
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9

 0
 Q
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9

 0
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9

 0
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9

 0
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 Mallegrian 5 6 7 **0** 9 **6** 6 7 8 9 0 4 0 3 0 3 4 5 6 a TIPO DE VEHICULO AUTOMÓVIL CAMION BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA OTRO MOTOS Y SIMILARES Banco de occidente 31. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLEC Truns portes Niti goodonsma moviliza -9 UP 60 5 60 0 0 1 (N) U Primardo NOTA EL AGENTE DE TRUNSTO QUE PECCA DIFECTA O MODECTAMENTE DINEDO O DADINAS PAPA PETATURA U CIMITA ACTO PROPIO DE SU CARCO INCURRIRA EN PRESON SECUNHO ESTAN ECIDO EN EL CODIDO PENAL ICONCUSON CONECHO. 15. INMOVILIZACIÓN PARQUEADERO el yenculo 11cencio perificar. Momento distrital Secretaria FIRMA DEL CONDUCTOR C.C. Nº **AUTORIDAD DE TRÁNSITO** Cindad de ponctualdodes

PROTECTION OF FOLLOWING

PROTECTION OF THE PROTE

MAKENIA ATVE INCADES IN





A production of the control of the c

ESCURBED BY DEFORM STORMAND OR FORMAND AND THE PROPERTY OF PROVIDE STATES OF SECTION AND THE PROPERTY OF THE P

The control of the co

SUPPLIES A CHARACTER OF THE PROPERTY OF THE PR

desponsable de la constanta del constanta de la constanta del constanta Secured a few (perior of a common Paragonal or this money and, proper change of the control of hardware of the control of the

Early a public in the control and the public is a stopped or which it is a public in the control and the control and the public in the control and the control and

The Parks are served at the control of the proposed above to the Well of the production of the control of the

Description of the Conference A Part of the Control Finchs Part Dipid(2017 LETSE) Particular EANDTAMBUNG2 Deathin APGYD OPERATIVO SET Rumillore CRI ACKA DA DE RANGANDIRELASE www.bupedrampoute.gov.co.Cl 63 3A 45 Diginta D.C 3576705 Execution Services and the services of the ser Continued and the continued of the

AND THE ACTUAL TO PROTECTION FOR STANDARD THAT CARE IN THE ACTUAL THAT PART OF THE CARE OF THE ACTUAL THAT THE CONTROL OF THE ACTUAL THAT THE CONTROL OF THE

The extra production of the ex

A section of Middle
 A section of Mid

And the control of th

Comment agreement of regional for an other water and information of all and other and the comment of a second or an other

The second of compare a compare and the second of the seco



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500787571

7550078757

Bogotá, 25/07/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

CALLE 5 CARRERA 2 127 CENTRO EL PASO - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33780 de 24/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

liana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

And the second of the second o

TOTAL CONTRACTOR OF THE

STATELL HOLD AND ASSESSED.

William Committee and the second seco

Me affice with a pre-

entre de la company de la comp

The second state of the second of the second

e un se un region d'attendant en plans et a modélie des confesions de la partir de la contra de la confesion de la confesion

The reputation of the contraction of the contractio

The state of the control of the state of the

Site of Control (Section 1987)

ERIUSARIA SATT

OF THE PARTY OF THE STATE OF TH

Company of the Compan

46-00



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia





Dirección:Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envio:RN805308064CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: COMPANIA ESPECIALIZADA EL MOVILIDAD TRANSPORTE Y Dirección:CALLE 5 CARRERA 2 CENTRO

Ciudad:EL PASO_CESAR Departamento: CESAR

Código Postal:20103041

Fecha Pre-Admisión: 10/08/2017 15 40:21

Nin, Transporte Lis de carga 800200 del 20/ Min, TC Res Mesajeria Express 801967 del 89.





Liver was a market and